

Estudio de los mecanismos normativos frente a casos de Violencia Filio-parental en el municipio de El Retiro en la vigencia 2012-2018

ESTUDIO DE LOS MECANISMOS NORMATIVOS FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA
FILIO-PARENTAL EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN LA VIGENCIA 2012-2018

Presentado por:

ELIANA ALEJANDRA AGUDELO ZULETA

INES AMALIA HENAO RAMÍREZ

ANA MARÍA SÁNCHEZ QUINTERO

PROFESOR

Herwin Eduardo Cardona Quitian

UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACION EN DERECHO DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA
MEDELLIN
2018

Estudio de los mecanismos normativos frente a casos de Violencia Filio-parental en el municipio de El Retiro en la vigencia 2012-2018

Resumen: La presente investigación tiene como objetivo el análisis frente a cuatro (3) casos de violencia filio-parental denunciados en la Comisaría de Familia del municipio de El Retiro, Antioquia, Colombia durante el periodo 2012-2018, ubicando las causas, caracterizaciones y accionar normativo de acuerdo a la legislación colombiana. Esta implicó una previa identificación de los cambios estructurales e históricos de la familia y su incidencia en la violencia filio-parental, a partir de la revisión de estudios científicos sobre el tema, análisis de normatividad vigente, y su aplicación en este tipo de casos.

Palabras claves: violencia intrafamiliar, violencia filio-parental, estructura familiar, normatividad, legislación.

Abstract: The current research has as objective the analysis of three (3) cases of child-to-parent-violence. It was denounced in the Family Commissary in El Retiro, Antioquia, Colombia. From 2012 to 2018. Locating causes, characterizations and the normative action according to the Colombian Legislation. It implies a previous identification of structural and historical changes of the family and its incidence in the child-to-parent-violence. Since from the review of scientific studies on the subject, analysis of current regulations and its application in this kind of cases.

Key words: domestic violence, child-to-parent-violence, family structure, normativity, legislation.

1. INTRODUCCIÓN

“Ahora los niños aman el lujo. tienen malas maneras, desprecian la autoridad, no muestran respeto por sus mayores y les encanta molestar.” (Sócrates, 470 a.C- 399 a.C.)

Durante siglos la familia occidental se ha sostenido bajo la soberanía del padre autoritario, lo que Gallo (2012, p. 114) define como el patriarca que dirige la empresa colectiva; está sometido a cierta responsabilidad ética para poder hacerse reconocer en un lugar privilegiado y con derecho a castigar. Sin embargo, en la actualidad, se ha observado que las nuevas lógicas de la estructura social, implican modificar esa autoridad del padre, donde se instalan otras formas que implican violencias físicas y psíquicas diferentes.

Gallo señala como los conflictos, la contradicción, la crítica, la necesidad de argumentos y la descalificación de quien no se ponga a la altura de sus responsabilidades, son fenómenos inevitables en la actualidad familiar y social. En la familia occidental contemporánea a nadie se le confiere una autoridad, por el simple hecho de ser mayor de edad, pues esto implica una reformulación de las convenciones tradicionales de los vínculos familiares.

Para entender lo familiar se hace necesario reflexionar sobre la importancia de la crianza de los hijos por parte de los padres, determinando que la crianza es tanto informar como formar; yendo más allá de repetir conceptos o dar instrucciones, es formar actitudes, valores y conductas en una persona. Como señala Torres Velásquez (2008, p. 79), es un intercambio en el cual una persona convive con otra, y a través del ejemplo la va formando y se va formando a sí misma.

Entender la Violencia Intrafamiliar implica analizar una de las problemáticas más graves y antiguas de la humanidad. Se han cuestionado las diferentes pautas de crianza que se implementan en los hogares en los que presenta esta problemática, caracterizados por actos de severidad y en otros casos, permisividad. Ello ha conllevado a que los roles en los diferentes grupos familiares cambien de acuerdo a la posición social, económica y cultural de las familias, evidenciando un crecimiento del madresolterismo, jefaturas femeninas, desintegración y/o afectaciones de las familias a causa de conflicto armado, abuelos cuidadores y encargados de la crianza de niños, niñas y adolescentes, entre otros.

Es común asociar esta problemática a actos de agresiones físicas, verbales, económicas, psicológicas y simbólicas; a la violencia conyugal, la violencia de los padres hacia sus hijos (o de abuelos hacia nietos) y la violencia entre hermanos; pero teniendo en cuenta que esta afecta a todos los integrantes de un hogar directa o indirectamente, es importante cuestionar

la violencia intrafamiliar dirigida de los hijos hacia sus padres, en el peor de los casos siendo estos últimos adultos mayores. Estas situaciones se presentan en niños desde temprana edad, en algunos casos debido a pautas de crianza permisivas, donde la autoridad paterna no se evidencia, se

ausentan uno o ambos padres, invitando al análisis sobre el rol que ejerce cada miembro de las familias contemporáneas, sus interrelaciones y cambios intergeneracionales.

Ruiz Zorrilla (2014, p. 3) refiere que el que agrede muchas veces no sabe, pero su síntoma en este caso habla por él mismo y que los hijos, como decía Lacan, son el síntoma de sus padres, pero también son el portavoz de toda su familia, que denuncia el mal funcionamiento de todo el grupo familiar. Por ello, esta problemática es definida por Pereira (2006, p. 9) como ***violencia filio-parental (VFP)***, entendida además como "el conjunto de conductas reiteradas de agresiones físicas (golpes, empujones, arrojar objetos), verbales (insultos repetidos, amenazas) o no verbales (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados), dirigida a los padres que ocupan su lugar". Por tanto, se identifican comportamientos de conductas violentas repetidas o multiplicadas por los hijos, como respuesta a abandonos, inobservancias y otras agresiones dirigidas previamente desde los padres. Hablamos de cualquier tipo de violencia repetida (ya sea física o psicológica) que puede dirigirse a uno de los progenitores o a ambos, o esas personas que ejercen su función y se concibe en relación a otro problema psicopatológico o bien como respuesta a una situación de abandono o violencia previa de los padres". (2014, p.3).

Este fenómeno de violencia intrafamiliar fue identificado inicialmente por Harbin y Madden (1979, citados por Ibabe, 2007) quienes lo denominaron "Síndrome de padres maltratados". Posteriormente otros autores la han definido como abuso de padres, violencia de hijos a padres o violencia filio parental. Aorca Montilo (2010), la define de la siguiente manera:

Estudio de los mecanismos normativos frente a casos de Violencia Filio-parental en el municipio de El Retiro en la vigencia 2012-2018

La violencia filio parental es aquella donde el hijo/a actúa intencional y conscientemente con el deseo de causar daño, perjuicio y/o sufrimiento en sus progenitores, de forma reiterada, a lo largo del tiempo y con el fin inmediato de obtener poder, control y dominio sobre sus víctimas para conseguir lo que desea, ignorando las figuras referentes de autoridad de su madre y/o padre a costa de actuar contra la convivencia de su familia y en su hogar, por medio de la violencia psicológica, económica y/o física (p. 136).

Garrido por su parte intenta dar una explicación a la conducta de los hijos maltratadores a partir de un trastorno que llama Síndrome del Emperador, el cual lo define como un engrandecimiento de los adolescentes a través del cual estos se sienten con derecho a usar la conducta controladora, abusiva y violenta para lograr lo que desean. Hecho que no solo se presenta en nuestro país, ni ha surgido hace poco tiempo, sino que en otros países del mundo ya se viene presentando desde principios de este siglo. Es así como en España en el año 2005 se incrementó notablemente este fenómeno, donde las denuncias interpuestas por los padres estaban alrededor de las 5.500 según consta en las memorias de la Fiscalía General del Estado. Estas denuncias superaron ocho veces en los siguientes cuatro años, según la Fiscalía de Cataluña. En el contexto Latinoamericano y más aún en el colombiano no se cuenta con análisis, cifras actualizadas suficientes y estudios exhaustivos sobre esta problemática, la cual ha sido más estudiada desde las ciencias sociales y humanas que desde la rama del derecho, a pesar de las implicaciones que esta genera.

Por ello es necesario analizar la normatividad existente sobre este tema, como: la Ley 294 de 1996, sobre la Violencia intrafamiliar, la Ley 1098 de 2006, el Código de Infancia y Adolescencia, entre

otras, haciendo énfasis en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA) que trata al niño, niña y/o adolescente (NNA) como agresor bajo este tipo de violencia; comprendiendo que la violencia intrafamiliar actualmente se ha transformado en problema de salud pública y en un asunto en el cual debe interponerse el discurso jurídico para sancionarla y, lo más importante, tomar medidas preventivas que fortalezcan la seguridad y convivencia en el interior de los hogares.

Asimismo, se requiere conocer casos que den cuenta de las denuncias de padres y/o madres agredidos por sus hijos, que permitan conocer indicadores y el accionar del Estado frente a estos, de acuerdo a la normatividad vigente. Para ello, se tomaron como base las denuncias reportadas en la Comisaría de Familia del municipio de El Retiro, ubicado en el Oriente antioqueño, durante el periodo 2012-2018, a partir del análisis de categorías como: motivos de agresión, tipos de agresión, rangos de edades de hijos agresores, características generales de las familias que presentan esta problemática y otras emergentes durante la investigación. Esto permitirá la comprensión de los diferentes factores de riesgo generadores de la violencia filio parental desde el ámbito local y la verificación del accionar normativo frente a la mitigación de ella.

2. METODOLOGÍA

La presente investigación parte desde los casos de violencia filio-parental que se han denunciado en la Comisaría de Familia del municipio de El Retiro. Para ello, fue necesario inicialmente, el

diseño de la metodología de árbol de problemas y de soluciones, lo cual ha permitido la identificación del tema principal a abordar: *Violencia filio-parental*, su delimitación, así como también las tres categorías de análisis que aquí se desarrollan. Para dar desarrollo a la primera categoría ***La célula de la sociedad: un análisis desde los cambios de la familia y las estructuras familiares***, se hace necesario partir del concepto de familia y la función bio-psico-social que esta tiene en el desarrollo del curso de vida de los individuos. Asimismo, durante la segunda categoría ***La Violencia Filio-Parental (VFP): El síndrome de los padres maltratados***, se amplía el concepto de Violencia Filio-parental VFP a partir de la investigación teórica y aportes de autores desde ámbitos psicológicos, psicoanalíticos, sociológicos y jurídicos. Se finaliza con una tercera categoría ***Actuar normativo desde el ámbito regional***, que enfatiza el actuar normativo en Colombia frente a esta problemática desde la Ley de infancia y adolescencia y el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, así como también la legislación actual frente a adultos agresores.

Para lograr el desarrollo de estas tres categorías de análisis, se realiza rastreo bibliográfico de 50 textos aportantes al tema, desde búsquedas en catálogos digitales y bibliotecas de la ciudad de Medellín (Universidad Católica Luis Amigó - Universidad de Antioquia). Ello ha permitido identificar los avances investigativos en el tema desde diferentes disciplinas académicas, en el contexto latinoamericano y colombiano.

Teniendo en cuenta las categorías de análisis definidas, se procede a la delimitación de la investigación a través de casos denunciados en la Comisaría de Familia del municipio de El Retiro durante el periodo comprendido entre 2012 a 2018. Para ello, se priorizaron tres (3) casos de análisis: 2 casos de adolescentes y 1 en el que se encuentra involucrado un adulto que cometen actos agresivos contra sus padres y/o abuelos. Estos permitieron la realización de una matriz de análisis que facilitó la caracterización de agresores, agredidos, factores de riesgo, factores protectores, intervención jurídica y psicosocial frente a estas denuncias. Con ello, se realizó posteriormente un análisis que contempla la eficiencia sancionatoria desde la normatividad, dando desarrollo a las tres categorías definidas.

3. REFERENTES CONCEPTUALES

3.1 La célula de la sociedad: un análisis desde los cambios de la familia y las estructuras familiares

La familia denominada históricamente como institución social y grupo primario bio-psico-social debe ser estudiada como la base de la identidad y desarrollo del ser humano y su actuar en la sociedad. El sistema de desarrollo y construcción primaria del individuo ha venido experimentando profundos cambios y apresuradas transformaciones, aspecto en el cual distintas disciplinas han aportado en la comprensión de su transformación y en el análisis de fenómenos sociales que

resultan de la familia. Tal es el caso de la antropología, la sociología, la psicología, el psicoanálisis, la lingüística y el derecho.

Por ello, considerando a la familia como organización vital del desarrollo humano, se estima que esta evoluciona al igual que la sociedad, siendo el reflejo de ella. Para comprender el estatuto actual de la familia se hace necesario abordar el concepto de “parentalidad” como una respuesta propia del siglo XXI, para ayudar a las familias a sostener mejores relaciones entre padres e hijos, que se centra en los procesos que influyen y dificultan la construcción y vinculación parento-filial. Este concepto debe responder tanto a los cambios en el desarrollo del ciclo evolutivo de los hijos, como también las demandas de las transformaciones mencionadas en esta investigación; en este reconociendo la importancia que existe de que los padres desde sus ejercicios de autoridad puedan comprender el cambio evolutivo de sus hijos, pasando de niños a adolescentes y de estos a personas adultas con intereses de ser tratados como tal, como lo menciona la profesora Cebaterow (2003, p. 15), en su ensayo “*Familia, socialización y nueva paternidad*”.

Las distintas dinámicas sociales contemporáneas como lo han sido los desplazamientos, el acceso de la mujer al mundo laboral y la educación, el debilitamiento de la figura patriarcal en los entornos familiares, redistribución de estructuras de poder y autoridad, la masificación de los medios de comunicación, entre otras, que han influido en la consolidación de las familias, han incidido de manera directa en las pautas de crianza, sin mencionar la responsabilidad de orientación y acompañamiento que se ha trasladado en función de las instituciones educativas. Estos fenómenos

han generado rupturas dentro de la dinámica familiar contemporánea, la cual ha implicado cambios en normas, límites, comunicación, valores, rituales, autoridad y principalmente, respeto, generando a su vez crisis estructurales que ocasionan la violencia intrafamiliar, la cual se puede ubicar como uno de los principales problemas que ataca a la sociedad colombiana y dejó de ser un asunto privado en la medida en que cada vez más los diferentes órganos de control buscan la manera de combatirlo. Todo ello como esa posibilidad que tiene el ser humano como sujeto cambiante de acuerdo al contexto y su curso de vida en el desarrollo de su personalidad, en el marco de la constitución de la familia contemporánea, las relaciones filio-parentales y formas de expresar emociones. No obstante, los resultados no son lo que se espera, en la medida que se puede observar un nuevo fenómeno invertido en el maltrato de los hijos hacia los padres, todo esto es cada vez más alarmante debido a que las agresiones y denuncias son mayores, comprometiendo la integridad física y psicológica de los progenitores. De esta manera se puede llegar a categorizar la *Violencia Filio-parental*, la cual es definida por Harbin y Madden como “agresión física, verbal, psicológica, económica dirigida de los hijos hacia sus padres” o “el síndrome de los progenitores maltratados” (1979, p. 18) .

3.2. La Violencia Filio-Parental (VFP): El síndrome de los padres maltratados

La violencia intrafamiliar ha estado asociada a factores internos o externos de las familias, tales como situaciones de pobreza, bajos niveles educativos, falta de acceso a programas de recreación y oferta social, consumo de sustancias psicoactivas, entre otras, que son la base para crear familias

con altos desequilibrios en su convivencia. A lo largo de la literatura se ha estudiado con mayor detenimiento la violencia ejercida por los padres hacia los hijos, la cual ha estado marcada por abusos de autoridad, excesos de fuerza física, violencia psicológica y económica, abuso sexual, entre otras características que hacen parte de las ventajas en edad, fuerza física, capacidades que poseen los padres ante los hijos. No obstante, en los últimos años, junto a las formas tradicionales de violencia intrafamiliar, ha venido surgiendo y aumentando una nueva modalidad de maltrato y de intimidación que supone una inversión de los roles y la jerarquía que tradicionalmente se observa en el maltrato intrafamiliar: la violencia filio-parental

Como se ha mencionado en la categoría anterior los recientes cambios en los estilos de crianza y desarrollo de los jóvenes, los límites a la conducta de los hijos ha sido una variable presente en las nuevas metodologías de crianza, dejando como consecuencia figuras de autoridad desdibujadas, normas y reglas flexibles, desplazamientos de las figuras paternas, hacia otros miembros de la familia y la sociedad. Lo anterior abrió un campo que algunos niños, niñas y adolescentes han intentado controlar y ganar generando violencia y miedo sobre los miembros de la familia; es decir, un movimiento particular de las relaciones de poder tradicionales. El autor Garrido (2005) lo ha mencionado como el síndrome *del emperador* “entendido como un engrandecimiento de los adolescentes a través del cual estos se sienten con derecho a usar la conducta controladora, abusiva y violenta para lograr lo que desean” (p. 1177))

La VFP se ha identificado como una invasión ante la integridad y bienestar contra uno de los padres o cuidadores que como se menciona anteriormente busca lograr el control y poder con respecto a las figuras parentales. El abuso de los menores hacia los padres se empieza repetidamente con sucesos verbales que trascienden a través del tiempo, desarrollados repetitivamente y con mayor intensidad, hasta llegar a la agresión emocional y psicológica cada vez más fuerte principalmente cuando no se consiguen los efectos perseguidos por el hijo.

Las agresiones filio-parentales, son comunes en familias que presentan estructuras de poder confusas o débiles, debido a que el NNA adquiere responsabilidades que no son de su competencia y toma decisiones por todos los miembros de la familia. Empero la literatura también ha asociado este tipo de violencia como consecuencia de la ruptura del vínculo entre ambos progenitores; es decir, monoparentalidad o divorcios, dejando como consecuencias que logran perjudicar la relación filio-parental; dado que estas dos situaciones podrían facilitar difamación de los padres frente a sus hijos, generando cada vez más una brecha entre el padre que no se encuentra residiendo con el menor.

Castañeda y Del Moral Arroyo también introducen un concepto para explicar la violencia filio-parental y está asociado a la hipótesis de la bidireccionalidad o retaliación, “según la cual las agresiones de los padres a los hijos contribuirían a que éstos presentaran la misma conducta hacia sus progenitores, con el fin de defenderse, agresión física, verbal, psicológica, económica dirigida de los hijos hacia sus padres” o “el síndrome de los progenitores maltratados” (2015, p. 12). Así

mismo, otros estudios apuntan que, en varios casos, estos menores fueron víctimas de abusos físicos y sexuales por parte de sus progenitores.

3.3 Actuar normativo desde el ámbito regional.

Hablar de Violencia Filio-parental en Colombia es tal vez un término no muy familiar, pues poco se habla y se investiga sobre él a pesar de los diferentes casos que se reportan en las Comisarías de Familia y hasta los medios de comunicación nacionales. Por ello, es importante la comprensión del tema que afecta y reúne a parientes y personas con vínculos filiales, civiles, matrimoniales y de adopción, lo cual va más allá de la condición de consanguinidad entre estos.

España es uno de los países que más ha avanzado en la investigación de esta problemática, la cual también es foco de interés principalmente en las ciencias sociales humanas, desde el impacto psicosocial que genera la violencia intrafamiliar en los individuos que la conforman, conociendo además las causas que rigen estas conductas. En el contexto latinoamericano, se han analizado algunos casos específicos que no han sido foco de investigación a profundidad. Los medios de comunicación masivos día a día muestran imágenes e historias de violencia filio parental y cómo la sociedad “naturaliza” esta problemática bajo la premisa de dinámicas familiares disfuncionales.

En esta investigación se analizan las diferentes normas que refieren al tema que compete, como la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) que además contiene el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Ley 294 de 1996 y la Ley 1850 de 2017 y cómo éstas se han aplicado a cinco casos tomados de la Comisaría de Familia del municipio de El Retiro durante los años 2012-2018 que se han estudiado, atendiendo a la legislación que dicta las medidas de protección a las que *toda* persona tiene derecho al ser víctima de daño físico, psicológico y sexual generada a través de agresiones dentro de su núcleo familiar (Título II, Artículo 4, Ley 294 de 1994). Hechos que en los últimos años han aumentado y que al mismo tiempo ponen en tela de juicio el quehacer del Estado frente a las sanciones implementadas en los menores agresores y transgresores de la norma, ante la necesidad de toma de medidas preventivas que fortalezcan la seguridad y convivencia en el interior de los hogares. Ello implica conocer y analizar las causas fundamentales que generan comportamientos agresivos de hijos hacia padres desde un enfoque sistémico: individuo-familia-sociedad-Estado, lectura de los casos reportados en la Comisaría de Familia y accionar normativo frente a las sanciones y soluciones estratégicas acorde a lo establecido en la legislación colombiana.

En la violencia filio-parental no solo se encuentran como victimarios a los hijos menores de edad, sino que también, hay hijos adultos que violentan a sus padres adultos mayores, por esta razón, se incluyó la normatividad existente para esta problemática; tal es el caso de la ley 1850 de 2017 que modifica las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, en esta se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

Entrando en materia, y comenzando por hacer un análisis detenido de la Ley 1098 de 2006, sólo se encuentra el artículo 15, que trata de las responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes, el cual reza:

Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de sus derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

En este sentido, los NNA están obligados al cumplimiento de las leyes y normas sociales; que desde edad temprana se les comienza a inculcar. Por lo tanto, a una edad de los 12 años, donde el ser humano está en el inicio de su adolescencia, debe tener el conocimiento de un mínimo de normas básicas y de comportamiento; por mencionar algunas: “no matar, no robar, no agredir”. Sin embargo, no se puede juzgar el comportamiento de un NNA desconociendo su entorno, ya que no se sabe hasta qué punto este está multiplicando conductas aprendidas, por lo que se hace indispensable el apoyo psicosocial para hacer un estudio del caso concreto.

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, definido por el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006, dice lo siguiente:

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Con base a esta definición, al SRPA, solamente se acude, cuando ya hay conocimiento de que hay una presunta comisión de un delito por parte de una persona que cumpla con las especificaciones de la definición.

La Ley 294 de 1996, por medio de la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, es la norma por medio de la cual se tramitan los casos de violencia intrafamiliar.

Las sanciones a imponer, están enunciadas en el artículo quinto de la Ley 294 de 1996, como lo son, entre otras, ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima; ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima; prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión; cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere; decidir

provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere; suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas; decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar o cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Con base a lo anterior, son muchas las medidas que se pueden tomar para prevenir y/o sancionar la violencia intrafamiliar; además que este artículo no es taxativo, ya que faculta a la autoridad que conoce del caso a tomar cualquier otra medida diferente que considere pertinente.

De esta forma, se ve como la normatividad que el legislador ha creado para propender por la armonía y la unión familiar, no es aplicada en su mayoría, dentro de los procesos de violencia intrafamiliar que conocen las comisarías; ya que cada norma es aplicada por una autoridad diferente; por ejemplo, el SRPA contenido en la Ley 1098 de 2006, lo conoce y le da la aplicación el Juez Penal para Adolescentes; mientras que la Ley 294 de 1996, es aplicada en los procesos de violencia intrafamiliar estudiados para esta investigación.

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Para esta investigación, se analizaron tres (3) casos denunciados en la Comisaría de Familia del municipio de El Retiro - Antioquia, de los cuales dos de ellos los victimarios son menores de edad. Por lo tanto, se examinarán cada uno de los expedientes desde los ámbitos jurídico y psicosocial.

Para comenzar, se identifica de manera general, jurídicamente hablando, que los tres (3) expedientes tienen la siguiente estructura:

1. Solicitud de Medida de Protección Provisional, en la cual se identifica la víctima y el victimario y se relacionan los hechos que dan lugar a dicha solicitud.
2. Otorgamiento de la Medida de Protección Provisional a la víctima, en donde se relacionan los hechos que dan lugar a la medida, y se fija fecha y hora para la audiencia de fallo.
3. Aviso, es el documento por medio del cual se le informa al victimario que a la víctima se le concedió una medida de protección provisional, por lo que debe abstenerse de ejercer cualquier acto de violencia en contra de ella. Además se le fijan fecha y hora para Descargos y la Audiencia de fallo, siendo esta última, la misma que se le fija a la víctima.
4. Oficio de remisión a la Policía Nacional, por medio del cual se le informa a la institución que se le concedió una medida de protección Provisional en favor de la víctima y en contra del victimario, por lo que se le solicita acompañamiento.
5. Formato del Sistema de Vigilancia de la Salud Pública - SIVIGILA, por medio del cual se reporta la violencia intrafamiliar recibida en el Despacho, informando nombres completos, lugar de residencia, números de cédula de la víctima y victimario, si la víctima se encuentra dentro de alguna población especial, qué relación hay entre víctima y victimario, fecha y hora de la ocurrencia de los hechos y de la denuncia de los mismos.
6. Descargos, procedimiento por medio del cual, el victimario tiene la oportunidad de

controvertir y/o aceptar lo manifestado por la víctima, así como también de solicitar las pruebas que considere pertinentes.

7. Audiencia de Fallo, por medio de la cual se toma una Medida de Protección Definitiva, con base a las pruebas aportadas por las partes.

Esta estructura evidencia que cada uno de los expedientes analizados para esta investigación se fundamenta en la Ley 294 de 1996, por medio de la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

1. Expediente¹ A del 20 de octubre de 2017

En este caso, la madre, señora Gloria Pérez denuncia a su hija menor de edad y relata los siguientes hechos:

“Mi hija es una adolescente de 15 años quien está muy rebelde y desobediente, no hace nada en la casa, si le toca irse con el uniforme sucio a estudiar no le importa, cuando llegó a la casa no la encuentro, es demasiado grosera, cuando le digo que no va a salir me responde “vieja metida, sí voy a salir, con su permiso o sin su permiso voy a salir”. Físicamente me ha agredido varias veces y solo porque le pongo reglas a ella. ESTEFANÍA es de las que sale y amanece en la calle y no se le puede decir nada, mi esposo no me ayuda a reprenderla y cuando yo lo hago, mi hija me agrede. ESTEFANÍA, me trata de “malparida asquerosa, que no me quiere ver nunca en la

¹ Los nombres y clasificación de los expedientes se han modificado para salvaguardar el principio de confidencialidad.

vida.” Hoy estábamos en la casa, cuando mi esposo le preguntó que si iba a salir y le respondió que sí, cuando ella dijo que sí, yo le dije ESTEFANÍA hoy no vas a salir. A lo que me respondió que salía así sea sin el permiso de los dos, me comenzó a gritar “vieja metida, no sea hijueputa, no se meta en mi vida que lo único que se puede meter en mi vida es mi papá y no usted.” Cuando ella dijo todo eso, yo la cogí del pelo y ella comenzó también a tirarme, me dió una patada por los lados de la vagina y me arañó la cara. yo le quité el celular y comenzó a gritar horrible, me decía “vieja hijueputa, si no me entrega el celular, le quiebro el televisor o que me dañaba unos papeles súper importantes que tengo. Me decía que me tenía asco. Le dije a mi esposo que subieramos a la comisaría a poner el denuncia y me dijo que no, porque la niña se iba de la casa. Siempre es lo mismo con mi esposo cuando yo reprendo a ESTEFANÍA, él me contradice (...)”

Dentro de este expediente, se encuentra que la menor agresora, no asiste a los descargos, según constancia de no comparecencia realizada esta fecha por la Comisaría de Familia. El artículo 13 de la ley 294 de 1996, habla de los descargos como un derecho que tiene el agresor dentro del proceso de Violencia intrafamiliar para que sea escuchado y dé su versión de los hechos que dan lugar al inicio del proceso. Es por esto que al no asistir a esta diligencia, la agresora pierde la oportunidad de solicitar las pruebas que considere necesarias para hacer valer dentro del proceso y proponer fórmulas de arreglo para llevarse bien con la otra persona, en este caso con su mamá.

En la Audiencia de Fallo, la menor ESTEFANÍA, es representada por la personera municipal, acepta los hechos que su madre ha indicado y los cuales dieron inicio a este proceso; además manifiesta que su madre, la señora Gloria Pérez, también la ha insultado. Por lo que el Despacho

analizando todas las pruebas aportadas, que para el caso son: a) la solicitud de la medida y b) las versiones de las partes dentro de esta audiencia; considera que es viable proferir en contra de cada una de ellas una MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA consistente en la **CONMINACIÓN**.

2. Expediente B del 26 de febrero de 2018.

La señora Rosa María denuncia a su hijo por los siguientes hechos:

“Mi hijo ALEXANDER tiene 16 años de edad y es consumidor, es una persona muy agresiva conmigo, yo no le puedo llamar la atención porque de una me responde feo, me trata de “perra, malparida, piroba, ojala se muera”, llega a la casa acabar con todo, me ha dañado las puertas de las habitaciones, llega a tirar todo al suelo, en el mes de diciembre del año pasado yo le llame la atención porque llegó muy tarde de la noche y empezamos a discutir, mi hijo reaccionó muy agresivo, en un momento le di en la boca por lo mal que me estaba tratando y en ese momento le dio más rabia y reaccionó más agresivo, me decía “perra, piroba, te quiero ver muerta, usted no es mi mamá”, cuando le di en la boca ALEXANDER me agredió físicamente, me tiró contra una silla y me mando un puño en el pecho, este día me gritó mucho y me trato super mal, este día lo eché de la casa, le empaqué la ropa pero no se fue, se calmó por unos días pero otra vez está así, él pretende que yo no le diga nada, llega tarde de la noche todo drogado y como yo le llamo la atención de una comienza a tratarme mal, mi hijo en este momento no está estudiando, yo lo matriculé para que estudiara los sábados pero lleva dos fines de semana que no va, el sábado

Estudio de los mecanismos normativos frente a casos de Violencia Filio-parental en el municipio de El Retiro en la vigencia 2012-2018

salió a la calle y llegó al otro día a las 4:00 de la mañana, salió de nuevo a las 10:00 de la mañana para la calle y volvió a la casa siendo las 7:00 de la noche más o menos, yo llegué de misa de 7:00 y ALEXANDER ya se encontraba en la casa, me puse hablar con él diciéndole que se pusiera a estudiar o a trabajar si no quería estudiar y que me ayudara con los gastos de la casa y su respuesta fue de una forma grosera, me dijo que yo no lo podía obligar porque era menor de edad, me trato de “perra, hijueputa, malparida, ojala se muera, cuando tenga con que te mandó a matar, usted para mí no es mi mamá, ojala pudiera picarla”, cogió varias cosas de la cocina y las tiró al suelo, me quebró el vaso de la licuadora, en ese momento me hice la que estaba llamando la policía cuando él me vio llamando cogió un cuchillo el cual se lo pude quitar, le pregunte que para que ese cuchillo y lo que me respondió fue “para matar hasta el hijueputa porque en la calle hay mucho peligro, o me mato yo ya que usted no me quiere”, cuando él vio que yo estaba llamando la policía me decía “que mamá tan chimba la que yo tengo disque echándome la policía (...)”.

Haciendo el estudio de expediente, se encuentra que el adolescente ALEXANDER, no presentó al despacho para realizar la diligencia de descargos; por lo que perdió la oportunidad de ser escuchado y solicitar las pruebas que considerara pertinentes.

A la Audiencia de Fallo, se presenta la señora Rosa María y el señor Rodrigo padre del adolescente ALEXANDER y quien actúa en su representación. Se le concede el uso de la palabra a las partes, la señora Rosa manifiesta que las agresiones por las que denunció, no se han vuelto a presentar tan

fuerte, todo es tranquilo mientras no le llamo la atención a Alexander. El señor Rodrigo por su parte, manifiesta que Alexander le dice muchas mentiras con respecto a la situación con la mamá.

En virtud de que el adolescente ALEXANDER, no se hizo presente ante el despacho para ser escuchado en entrevista por los hechos denunciados por su madre y que tampoco se presentó a la Audiencia de Fallo, la comisaría resuelve enviar copia de las diligencias realizadas por esta a la Fiscalía de Adolescentes, para que sea ésta quien investigue la conducta del adolescente en mención, además de invitar al joven ALEXANDER, a comportarse de manera respetuosa con sus padres señora ROSA MARIA y señor RODRIGO.

3. Expediente C del 26 de enero de 2018

Este caso lo conoce la Comisaría de Familia del municipio de El Retiro, debido a que quien denuncia es la madre de JUAN ESTEBAN (mayor de edad) y ANDRÉS FELIPE, ya que tuvo problemas con su hermana CARMEN y sobrino PEDRO; sin embargo, dentro de las respectivas diligencias del proceso de Violencia Intrafamiliar, se escucha en declaración a la señora MARIA CLEMENCIA, abuela de Esteban y Andrés, quien manifestó:

“PREGUNTADO: Sírvase decir si conoce el motivo por el cual ha sido citado en el día de hoy para comparecer ante este despacho? CONTESTADO: Si. Ayer me llevaron un viaje de leña un carro, y entonces yo le dije a ANDRÉS que no pusiera las bicicletas al lado porque se necesitaba el espacio para encarrar la leña, y me dijo que ahí no porque ahí es para yo poner la bicicleta, le

Estudio de los mecanismos normativos frente a casos de Violencia Filio-parental en el municipio de El Retiro en la vigencia 2012-2018

dije que eso era propiedad mía, y cómo ANDRES puso un taller de bicicletas no deja que se ubica nada ahí, ya este muchacho o sea ANDRÉS le puso problema a Francisco y se fue y busco a JUAN ESTEBAN y entre los dos aporrearon a pacho y JUAN ESTEBAN atacó a Sergio mi nieto, JUAN ESTEBAN y ANDRÉS tiene dos perros grandes y un gato y no los sacan y estos perros se poposean en la cocina de nosotros, en las noches llega ANDRÉS y JUAN ESTEBAN con muchos amigos en bicicleta y el tiene amenazado a mis nietos Francisco y Sergio Andrés, ANDRÉS con una navaja cortó a Sergio Andrés. PREGUNTADO: Porque se presentan estos problemas en su casa. CONTESTADO: Mariela y Gildardo papas de JUAN ESTEBAN y ANDRÉS son muy alcahuetas con esos hijos, el muchacho ANDRÉS es muy agresivo, y ellos ponen mucho problemas en la casa. PREGUNTADO: Desde cuando se presentan estos problemas. CONTESTADO: Desde hace mucho tiempo, pero ANDRÉS se levanta y es muy grosero. PREGUNTADO: Alguno de sus nietos la ha maltrato a usted. CONTESTADO: Si, en una vez ANDRES me pego con un palo, estaba peleando con Ismael y Luis y Victor me pegaron en la cabeza con un palo. PREGUNTADO: Qué es lo que usted desea. CONTESTADO: Que me desocupen la casa, yo no quiero que esa familia esté en esa casa, esa casa es mía y yo no quiero que estén en mi casa, toda esa familia es muy mentirosa. PREGUNTADO: Desea agregar algo más. CONTESTADO: Sí que esa familia se retire de mi casa”.

Con base a esta declaración, la Comisaría de Familia decide otorgarle Medida de Protección Provisional a la señora MARIA CLEMENCIA.

Este caso, bien podría aplicarse la ley 1850 de 2017, que en su artículo 10, manifiesta que a pesar

de que el Estado asuma la atención y la asistencia alimentaria de los adultos mayores en estado de abandono, descuido o víctimas de violencia intrafamiliar; no exime de responsabilidad penal y civil, a quienes están obligados a brindar esa asistencia alimentaria.

Sin embargo, en la práctica esto no pasa, debido a que en muchos municipios de nuestro país, por no decir que en la mayoría, el presupuesto no alcanza para brindar la asistencia alimentaria a todos los adultos mayores en estas condiciones, que taxativamente menciona el artículo antes referenciado, y el caso del municipio de El Retiro, que tampoco es ajeno a esta situación, también puede tener dificultades para tomar las acciones pertinentes en el caso concreto.

En la Audiencia de Fallo, se les declara responsables de violencia intrafamiliar a el adolescente ANDRÉS FELIPE y al señor JUAN ESTEBAN, por ende, se ordena como Medida de Protección Definitiva la **CONMINACIÓN** al adolescente ANDRÉS FELIPE y al señor JUAN ESTEBAN el **DESALOJO** de la casa, para lo cual se le otorga ocho días para hacerlo. Se le explica a los representantes legales del adolescente ANDRÉS FELIPE y al señor JUAN ESTEBAN que en caso de que se incumpla la medida, dará lugar a la imposición de una multa de 2 a 10 salarios mínimos legales vigentes, multa que si no es cancelada dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la medida, será convertible en arresto.

Por lo anterior, se vislumbra la gravedad de la sanción para el victimario mayor de edad, pues no solo se le hace la conminación, sino que además lo desalojan de su casa; es con este tipo de sanciones que el comisario de familia asegura la armonía y la unidad familiar que ha sido

perturbada por uno o más miembros de la familia.

Conociendo los casos que permiten contextualizar y llevar a la práctica el accionar jurídico y la posición de la institucionalidad en la presente investigación, se abordará el papel tan importante que juegan en este tipo de procesos los equipos psicosociales, quienes desde una mirada holística promueven identificar las dinámicas sociales que durante la contemporaneidad se han visto atravesadas por distintas modificaciones que hacen parte de los fenómenos económicos, políticos, culturales y psicológicos de la posmodernidad; obedeciendo a cambios de paradigmas tradicionales que han permitido el progreso social gracias a que se ha visualizado mayor equidad, igualdad y respeto por los derechos de las minorías, las mujeres, los niños y las niñas. Lo anterior ha facilitado el acceso a la educación, el derecho al trabajo digno y equitativo y la construcción de una sociedad más digna; sin embargo, los avances en derechos se han confundido con retrocesos en la calidad de vida de las personas, exigiendo mayor demanda del tiempo productivo para la construcción de economías poco sólidas, lo que ha obligado a que los tiempos para compartir en familia sean cortos y de poca calidad. Desde ahí surgen dinámicas familiares que han afectado la relación entre padres e hijos. Se precisa entonces, cómo la problemática abordada durante esta investigación frente a los casos de violencia filio-parental se ven íntimamente relacionados con los roles y demandas de los sistemas económicos y políticos que atraviesan las sociedades; que promueven mayor ausencia de los padres de familia y la delegación de las normas y pautas de autoridad a otras figuras que no están en las condiciones para mantener pautas de crianza sólidas. Por ello, se identifica víctimas de estos hechos a adultos mayores, lo cual los sitúa

en un nivel de indefensión y vulnerabilidad similar a un niño. Víctimas que se encuentran en etapa de ciclo vital “nido vacío”, donde la mayoría de los hijos han abandonado el grupo familiar y en esa misma línea, se han desvinculado de las labores de acompañamiento y cuidado al adulto mayor. Es así como roles asociados a jefatura del hogar se han debilitado y pasan a un segundo plano, en donde las opiniones, emociones, autoridad, responsabilidades y toma de decisiones fundamentales se han desplazado a integrantes restantes que conforman el hogar, evidenciando así que muchas de las figuras de autoridad quedan delegadas a los abuelos de los menores debido a que sus padres deben salir a laborar. En el **Expediente C del 26 de enero de 2018, encontramos** como dos nietos luego de una discusión acalorada entre ellos, agreden físicamente a la abuela, esto acompañado de situaciones de violencia psicológica en presencia de las tres generaciones (abuelos, padres e hijos), reflejando una dinámica familiar con ausencia de figuras de autoridad y normas claras de convivencia. Para la autora Margart Mead en su libro *Cultura y Compromiso*, la presencia de las tres generaciones (abuelos, padres e hijos) marca un compromiso absoluto entre los estilos de crianza que se obtiene desde el nacimiento. Lo que la autora ha nombrado como la cultura posfigurativa depende de la presencia real de tres generaciones.

Por consiguiente, este tipo de cultura es peculiarmente generacional. Según Mead, su continuidad depende de los planes de los ancianos y de la implementación casi imborrable de dichos planes en la mente de los jóvenes. Depende de que los adultos puedan ver a los padres que lo criaron mientras ellos crían a sus hijos en la misma forma en que ellos fueron criados (1997, p. 39).

La cultura generacional en los casos de violencia filio-parental influye en la repetición de

escenarios de violencia, confusión que existe en la estructura de poder y patrones que pasan de generación en generación, los hijos consideran que lo que fue importante durante su crianza es lo que deben aplicar con sus propios hijos, según la opinión de Mead (1997, p. 47) estos fenómenos “pueden llevar implícita la idea de partir e ingresar en otra cultura, así pueden contener rasgos de educación semejante acomodamiento”.

La violencia Filio-parental en los casos analizados en la Comisaría de El Retiro tienen como similitud la falta de autoridad, reglas desdibujadas, comunicación agresiva, transgresión de la norma, débiles pautas de crianza, entre otros factores que influyeron a que dos jóvenes menores de edad abordados por el ente institucional, llevarán a cabo acciones agresivas contra sus progenitores. Asimismo, se encuentran factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas, vinculación a grupos armados cerca de la zona de residencia e inasistencia al sistema educativo.

5. CONCLUSIONES

En el transcurso de esta investigación se evidencia poca investigación del tema en Colombia, pues se profundiza la VIF desde la agresión de padres hacia sus hijos y/o cónyuge, no de hijos hacia sus padres. Si bien se hizo énfasis en búsqueda bibliográfica a partir del año 2012, se encuentran artículos de revista, tesis de investigación, ponencias y demás publicaciones insuficientes que alimenten el tema a cabalidad, pues la reflexión hacia este se enfoca desde una perspectiva

psicosocial y no frente al actuar normativo relacionado con la legislación colombiana. España sigue siendo investigador pionero en el tema desde diferentes disciplinas académicas, donde la Sociedad Española para el Estudio de la Violencia Filio-Parental promueve el estudio, la enseñanza, la investigación, la regulación deontológica y la intervención de y en la Violencia Filio-Parental, permitiendo así una mayor conceptualización y comprensión frente a los estudios que se han adelantado en este país y cómo esto, se convierte en un reto para estudiosos en el tema en un plano latinoamericano, el cual no puede seguir pasando desapercibido en los diferentes entornos donde se presencian y se interviene (familiar, educativo, comunitario e institucional).

La legislación colombiana no cuenta con mecanismos suficientes para sancionar a NNA agresores, por lo que terminan siendo CONMINADOS y no hay sanciones más severas para que éstos no vuelvan a infringir la norma ni atentar con la armonía familiar.

Dentro de este proceso de VIF, se ve claramente las diferencias frente a las sanciones impuestas dentro de la audiencia de fallo, la cual otorga una medida de protección definitiva, entre los hijos menores y los hijos mayores agresores; puesto que, en los primeros, solamente llegan a la Conminación, que es un llamado de atención que se les hace para que no vuelvan a repetir sus conductas. Mientras que para los hijos mayores las sanciones aplicables son mucho más severas, ya que van desde la conminación, siendo esta la más leve, hasta un desalojo o una multa que puede ser convertida en arresto.

La Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, no tiene aplicación dentro de los

procesos por violencia intrafamiliar, en la Comisaría de Familia del municipio de El Retiro, donde los menores son agresores, debido a que esta norma sólo es aplicada por el Juez penal para adolescentes cuando el caso es remitido por la Comisaría de Familia a la Fiscalía. Para que sea esta última quien investigue si se cometió o no el delito de Violencia Intrafamiliar y es este juez quien debe juzgar y condenar al menor basado en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, contenido en la Ley 1098 de 2006.

La Ley 1850 de 2017, no es aplicada dentro del proceso de violencia intrafamiliar contra adultos mayores; debido al poco presupuesto que tienen las administraciones para cumplir a cabalidad con esta normatividad.

La intervención ante la violencia filio-parental requiere la mirada integral de un equipo interdisciplinario que posibilite no solo llevar a cabo las sanciones inmediatas ante los hechos de maltrato, sino que logre una mirada holística del contexto que analizará las causas, las consecuencias y la posible terminación de los hechos victimizantes. Ello requiere, un mayor acompañamiento familiar desde las áreas psicosociales (psicología-trabajo social), que permita la contextualización sistémica de los individuos intervenidos, a fin de evitar hechos que re-victimicen a quienes han sido agredidos por parte de un integrante de su grupo familiar. Por ello, estos casos y su análisis deben contribuir a aportar al conocimiento sobre las características fundamentales de las familias que presentan problemáticas en VFP. Asimismo, los factores de riesgo han incrementado no solo en el entorno familiar, sino además en el entorno social y educativo: agresiones físicas, verbales y psicológicas, exposición directa a diferentes tipos de violencia,

consumo de sustancias psicoactivas, infracción de la norma y, finalmente, hechos punibles, todos estos desde temprana edad y que afectan principalmente a comunidades de estratos socioeconómicos bajos, carentes de oportunidades, hijos de padres y madres inobservantes y garantes de derechos fundamentales, con hechos victimizantes en el marco del conflicto armado, desigualdades sociales, entre otros. Estos factores de riesgo infieren en el desarrollo de la personalidad de niños, niñas y adolescentes. ¿Es acertado entonces nombrar que los niños, niñas y adolescentes en cuestión son multiplicadores de conductas? Se podría hablar que estos son sujetos-esponjas, que absorben cargas de información y patrones conductuales que se desarrollan a mediano y largo plazo, y que al mismo tiempo la sociedad naturaliza.

REFERENCIAS.

Aroca Montolio, C., Lorenzo Morelo, M., Miro Perez, C. (2014). La violencia filio-parental: un análisis de sus claves. *Anales de psicología*, 2014, vol. 30, n° 1 (enero), 157-170. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-97282014000100017

*

Caballero Gutiérrez, M.A. (2014). Estudio cualitativo sobre la violencia familiar en los adolescentes. Instituto mexicano de la juventud. Ciudad de México: Promociones impresas de Mexico S.A

Estudio de los mecanismos normativos frente a casos de Violencia Filio-parental en el municipio de El Retiro en la vigencia 2012-2018

Calvete, E., Gámez-Guadix, M., Orue, I. (2014). Características familiares asociadas a violencia filio-parental en adolescentes. *Anales de Psicología*, 30 (3), 1176-1182. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/167/16731690017.pdf>

Centro Persona y Familia. (2015). *Violencia intrafamiliar. Cuando se niega al otro la posibilidad de ser*. Medellín: Ed. Laborales Medellín.

Del Moral Arroyo, G., Varela Garay, R.M., Suárez Relinque, C., Muaitu Ochoa, G. (2015). Concepciones sobre la violencia filio-parental en servicios sociales: Un estudio exploratorio. *Acción psicológica*. 12 (1), 11-22.

Garrido, V. (2008). El síndrome del Emperador y sus desafíos en el ámbito científico y profesional. Ponencia en las Jornadas Sobre Violencia Intrafamiliar. Ponencia presentada en la Ciudad de la Justicia de Valencia, Valencia. Recuperado de <http://reddecriminologia.blog.uces.edu.ar/files/2014/03/Vicente-Garrido-Genov%C3%A9s.pdf>

Estudio de los mecanismos normativos frente a casos de Violencia Filio-parental en el municipio de El Retiro en la vigencia 2012-2018

Ibabe, E, (2007) Perfil de los hijos adolescentes que agreden a sus padres. Versión de 23 de noviembre de 2007. Recuperado de <http://www.avpap.org/documentos/alava2007/violenciafilioparental.pdf>

Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Julio 22 de 1996. D.O. No. 42.836

Ley 1098 de 2006 por la cual se modifica el código del menor. Código de Infancia y Adolescencia Congreso de la República de Colombia. A. (2006).

Ceborativ, N. (2003). Familia, socialización y nueva paternidad. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 1 (2). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/773/77310202.pdf>

Ley 1850 de 2017. Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. Julio 19 de 2017. DO. No.50.299.

Mead, M. (1997). *Cultura y compromiso*. Barcelona: Gedisa.

Ruiz Zorrilla, J.G. (2011). La violencia de los hijos contra los padres: más preguntas que respuestas. *Revista Digital de Medicina Psicosomática y Psicoterapia*, 4 (4), 1-49.

BIBLIOGRAFÍA.

Cardona Quitan, H.E. (2014). El divino niño. *Affectio Societatis*, 11 (20), 12-31. Recuperado de <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/affectiosocietatis/article/viewFile/18308/15733>

Carrasco Garcia, N. (2014). “Violencia filio-parental: características personales y familiares de una muestra de servicios sociales.” *Revista Trabajo Social Hoy*, 73, 63-78. Recuperado de: http://www.trabajosocialhoy.com/documentos_ver.asp?id=105

Cordoba, S., Sevilla, D., Peña, R. (2017). Caracterización de una muestra de residentes de la ciudad de Bogotá en situación de violencia filio-parental. Tesis Maestría. Universidad Santo Tomás, Bogotá. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10178/Stephaniec%C3%B3rdoba2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Estudio de los mecanismos normativos frente a casos de Violencia Filio-parental en el municipio de El Retiro en la vigencia 2012-2018

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-133/04 (M.P Jaime Córdoba Triviño: Febrero 18 de 2004)

Díaz Lucena, A. (2017). Dysinfancia: el precoz campo de batalla. Trama y fondo: revista de cultura, 42, 63-77. Recuperado de http://www.tramayfondo.com/actividades/viii-congreso/comunicaciones/com07_8congreso_infancia-y-violencia.pdf

Egea Garavito, G. (2014). Violencia filio – parental: De víctima a victimario. Psicología desde el Caribe, 31 (3), 7-10. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/213/21332837001.pdf>

García Sánchez, B.Y., Guerrero Barón, J. (2016). Elementos teóricos para una historia de la familia y sus relaciones de violencia entre finales del siglo XX y el siglo XXI. Historia y memoria, 12, 253-286.

Garrido Genovés, V. (2008). La violencia de los hijos hacia los padres: Los fundamentos para el diagnóstico y la prevención. Ponencia presentada en IV Congreso Nacional de Criminología, Málaga. Recuperado de <http://reddecriminologia.blog.uces.edu.ar/files/2014/03/Vicente-Garrido-Genov%C3%A9s.pdf>

Estudio de los mecanismos normativos frente a casos de Violencia Filio-parental en el municipio de El Retiro en la vigencia 2012-2018

Morales Ortega, H., Castillo Bolaño, J. (2011). Violencia cometida por los adolescentes en la familia o cuando son los hijos los que maltratan. Un estudio en la ciudad de Barranquilla, Colombia. *Criminalidad*, 53 (2), 99-121. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v53n2/v53n2a05.pdf>

Nitola Betancourt, N.A. (2012). Del conflicto a la violencia en las relaciones de padres y madres con hijos adolescentes (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/9781/1/04870037.2012.pdf>

Rojas Solis, J.L; Vazquez, Aramburu, G; Llamazares Rojo, J.A. (2016). Violencia filio-parental: una revisión de un fenómeno emergente en la investigación psicológica. *Ajayu*, 14 (1), 140-161. Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612016000100007&lng=es&tlng=es